I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5896 Decreto n.º 296/2026, de 26 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional, convoca y regula el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso 2026/2027.

En desarrollo de la citada convocatoria, el Programa de Refuerzo Educativo fue ofertado a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hubieran presentado la correspondiente solicitud para el curso 2026/2027 y dispusieran de alumnado susceptible de recibir medidas de apoyo y refuerzo educativo, por presentar dificultades para la adquisición de las competencias específicas o la consecución de los objetivos de la etapa educativa en la que se encontrara escolarizado, previa propuesta del equipo docente. El programa se dirige prioritariamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise medidas de refuerzo en determinadas áreas o materias, apoyo en la organización del trabajo, mejora de hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y adaptación al grupo, previa propuesta del correspondiente equipo docente.

Con fecha 16 de octubre de 2026 se dicta Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se publica la relación provisional de centros seleccionados para participar en el programa de

refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2026/2027.

La Resolución de 11 de noviembre de 2026 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo en la que constan todos los centros privados concertados que lo han solicitado y figuraban, a su vez, en la Resolución provisional de 16 de octubre.

El Programa de Refuerzo Educativo es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, que recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Por lo anteriormente expuesto y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada

Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2026/2027, en los centros docentes privados concertados relacionados en el Anexo I del presente decreto.

2. Constituyen objeto de financiación el pago a los docentes que vayan a impartir las horas semanales autorizadas para el PRE en los cursos y etapas educativas indicadas en la Resolución de 11 de noviembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación desde el 1 de noviembre de 2026 a 31 de mayo de 2027.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La concesión directa de esta subvención se fundamenta en razones de interés público vinculadas a la ejecución del Programa de Refuerzo Educativo (PRE), dirigido al alumnado que precisa medidas complementarias de apoyo y refuerzo para la adquisición de competencias y la consecución de los objetivos educativos de su etapa, así como para la mejora de los hábitos y técnicas de estudio, la organización del trabajo personal y el desarrollo de habilidades de

integración y adaptación al entorno escolar. Asimismo, el programa constituye una medida estratégica orientada a la prevención del fracaso y del abandono escolar temprano.

La excepcionalidad que justifica la concesión directa deriva de que los centros beneficiarios han sido previamente identificados y seleccionados en el marco del procedimiento establecido en la convocatoria del programa, tras la presentación de la correspondiente solicitud. La relación provisional de centros seleccionados fue aprobada mediante Resolución de 16 de octubre de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, elevándose posteriormente a definitiva mediante Resolución de 11 de noviembre de 2026 del citado órgano directivo, en la que figuran los centros privados concertados incluidos en el Anexo I del presente decreto.

2. El destinatario final del Programa de Refuerzo Educativo es el alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros privados concertados relacionados en el Anexo I, que reúna los requisitos establecidos para su participación durante el curso 2026/2027.

El programa se dirige al alumnado que presenta dificultades para alcanzar las competencias específicas o superar los objetivos de la etapa educativa en la que se encuentra matriculado, con especial atención a aquel que presenta necesidades específicas de apoyo educativo. En particular, contempla actuaciones de refuerzo en áreas o materias concretas, apoyo para la organización del trabajo personal, mejora de los hábitos y técnicas de estudio y desarrollo de habilidades de integración y adaptación al grupo, previa propuesta del correspondiente equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2026/2027, de conformidad con la mencionada Resolución de 11 de noviembre de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación y que aparecen recogidos en el Anexo I del presente decreto.

2. De conformidad con la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, por la que se convoca y establece el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2026/2027, la subvención será destinada a remunerar las horas de docencia extraordinarias del PRE que vayan a ser impartidas por el profesorado propio de los centros concertados de forma voluntaria, o que se vayan a impartir por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La oportunidad del otorgamiento

de la subvención se fundamenta en la participación de aquellos centros que cuentan con un alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, evitando el abandono escolar temprano.

Los centros privados concertados mencionados en el Anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2026/2027, al haber sido incluidos por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación en su Resolución de de 11 de noviembre de 2026, a la vista de los informes de Inspección Educativa sobre la necesidad de impartir el PRE en los centros educativos seleccionados previamente por la Resolución de 16 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2026/2027.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como Anexo II del presente decreto.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c), se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá recabar o consultar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo IV).

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1- Obligaciones generales.

1. Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9.

2. Cumplir con las obligaciones y prescripciones establecidas en la Resolución de 18 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de la Consejería de Educación y Formación Profesional convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2026/2027.

3. Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

4. Someterse a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Cumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento (UE Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

6. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

7. Reintegrar a la Consejería de Educación y Formación Profesional las cantidades anticipadas que no se hubieran utilizado en la ejecución de la actividad o actividades objeto de la subvención.

2- Obligaciones referidas al Fondo Social Europeo Plus.

1. Cumplir con la normativa europea, en especial el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+.

2. Aceptación de principios del FSE+ como parte de los objetivos del programa (empleo digno, inclusión social, igualdad de oportunidades).

3. Cumplir con Publicidad y visibilidad de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060. Para ello el beneficiario de la subvención deberá:

a) Informar sobre la financiación de la UE en su página web, redes sociales, documentos y materiales.

b) Presentar, junto con la justificación de la subvención la toma de conocimiento del personal docente incorporado durante el curso 2026/2027 a los centros participantes en el PROGRAMA PRE, FSE+.

c) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. A efectos de cumplir con las actuaciones de comprobación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024,sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de conservación de documentos en los términos previstos en el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. El importe total de la subvención asciende a 748.112,06 euros.

2. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual y está cofinanciado de la siguiente manera:

3. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2026: la cantidad de 132.217,15 euros.

- Año 2027: la cantidad de 615.894,91 euros.

4. La cuantía de la subvención correspondiente a cada centro será la que figura en el Anexo I del presente Decreto que ha sido determinada en función del coste total estimado para la ejecución del Programa de Refuerzo Educativo (PRE), tomando como referencia el número de horas semanales autorizadas para cada centro y etapa educativa mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de 11 de noviembre de 2026.

A tal efecto, para cada etapa educativa se ha establecido un precio/hora de referencia que incorpora la totalidad de los costes laborales asociados a la impartición del programa, incluyendo las retribuciones del profesorado y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

5. El cálculo de la subvención se ha efectuado sobre la base de las horas semanales asignadas a cada centro conforme a lo establecido en el resuelvo sexto.2 de la Resolución de 18 de septiembre de 2026, considerando el período de ejecución comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

Los centros concertados que han de incorporar docentes ajenos al centro para impartir PRE, podrán justificar posibles sustituciones y gastos adicionales de finalización de los correspondientes contratos laborales en los términos establecidos por la normativa laboral aplicable y dentro del importe máximo concedido a cada centro.

A efectos de determinar la cuantía de la subvención, las horas semanales autorizadas para cada centro se multiplicarán por los siguientes períodos de ejecución:

- Cinco semanas durante el ejercicio 2026, correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre y el 15 de diciembre de 2026.

- Diecinueve semanas durante el ejercicio 2027, correspondientes al período comprendido entre el 7 de enero y el 31 de mayo de 2027, excluyéndose el período no lectivo de Semana Santa.

En consecuencia, el importe asignado a cada centro resulta de aplicar a las horas semanales autorizadas los coeficientes temporales indicados y el correspondiente precio/hora de 20.11 € para Educación Primaria y 25.48 € para Educación Secundaria y Bachillerato.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, el primero con fecha prevista de pago en el último trimestre de 2026 (primer pago) y primer trimestre de 2027 (segundo pago).

Artículo 9. Ejecución y justificación.

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027.

2. El plazo de justificación de la subvención será hasta el 15 de julio de 2027, pudiendo ampliarse dicho plazo, a petición del beneficiario por causas justificadas a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, previa aprobación por parte de órgano concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. La justificación se efectuará de forma global para la totalidad del curso escolar.

A tal efecto, los centros beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente decreto.

Dado que la subvención tiene por objeto exclusivo la financiación de gastos de personal docente, la justificación deberá incluir las nóminas correspondientes al personal financiado con cargo a la subvención, así como la acreditación de su efectivo pago. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los justificantes de transferencia bancaria emitidos por la entidad financiera, de los que resulte el movimiento efectuado desde la cuenta corriente del centro educativo a favor del trabajador y permita verificar de forma fehaciente el abono de las retribuciones imputadas a la subvención.

A estos efectos, no se considerarán válidas las órdenes de transferencia ni cualesquiera otros documentos que no acrediten la efectiva salida de fondos de la cuenta del pagador.

La documentación justificativa deberá presentarse electrónicamente, a través del Registro Electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dirigida al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, utilizando el procedimiento 234, código 1109 (Servicio de Centros), disponible en la sede electrónica de la CARM. La documentación justificativa estará integrada por los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de que exista un remanente no aplicado el centro educativo deberá indicarlo dentro de la cuenta Justificativa, antes del fin del plazo máximo de justificación y solicitar la correspondiente carta de pago.

4. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 20% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

5. Asimismo, dentro del plazo de justificación, los centros docentes deberán realizar una certificación de horas impartidas del PRE, que serán remitidas al Servicio de Ordenación Académica a través del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el resuelvo décimo de la Resolución de 18 de septiembre 2026.

6. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

7. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

8. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponderá a la Jefatura de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en su condición de órgano instructor, la comprobación de la adecuada justificación de la subvención concedida.

A estos efectos, el órgano instructor verificará la presentación y corrección de la cuenta justificativa simplificada prevista en el Anexo V y realizará las actuaciones de comprobación que resulten necesarias, incluyendo la revisión de la documentación justificativa correspondiente a una muestra representativa de, al menos, el 20 por ciento de los centros beneficiarios, seleccionados conforme a criterios de muestreo.

Finalizadas las actuaciones de comprobación, la Jefatura de Servicio emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, que servirá de base para que el órgano

concedente declare, en su caso, la correcta justificación de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero y de comprobación que puedan realizar posteriormente los órganos competentes.

Artículo 10.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Compromisos con el Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380) (Anexo III).

Artículo 15.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de noviembre de 2026.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA IMPARTIR PRE EN CURSO 2026-2027
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CENTRO DOCENTE	DENOMINACION	CIF	TOTAL CENTRO 2026	TOTAL CENTRO 2027	TOTAL CENTRO
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	F30081889	973,14 €	5.296,73 €	6.269,87 €
30002714	CPR INF-PRI-SEC JAIME BALMES	F30058804	1.297,51 €	7.062,31 €	8.359,83 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	R3000072C	2.507,53 €	11.412,24 €	13.919,77 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	F30044994	2.831,91 €	13.177,81 €	16.009,72 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	R3000101J	2.507,53 €	11.412,24 €	13.919,77 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	R1800626B	707,98 €	3.294,45 €	4.002,43 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	G73966129	2.713,47 €	13.651,22 €	16.364,69 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	R3000065G	1.091,57 €	4.823,33 €	5.914,90 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	R2802437J	1.464,86 €	7.414,14 €	8.879,00 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	R3000070G	4.690,68 €	21.058,90 €	25.749,57 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA	R3000058B	1.032,36 €	5.060,03 €	6.092,39 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	R3000071E	1.946,27 €	10.593,47 €	12.539,74 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY-HERMANAS FRANCISCANAS DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN	R7800158C	1.583,30 €	6.940,73 €	8.524,03 €
30005764	C.PRIVADO ESCUELA EQUIPO	B30020598	599,85 €	2.705,93 €	3.305,78 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	F30057525	1.946,27 €	10.593,47 €	12.539,74 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	F73245607	973,14 €	5.296,73 €	6.269,87 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	F30078711	2.507,53 €	11.412,24 €	13.919,77 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	R4601632E	816,10 €	3.882,98 €	4.699,08 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	F30097406	1.740,33 €	8.354,49 €	10.094,82 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	R2802621I	3.672,46 €	17.473,41 €	21.145,87 €

30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	G73966129	1.297,51 €	7.062,31 €	8.359,83 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	F30391700	1.297,51 €	7.062,31 €	8.359,83 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	F30471650	4.039,62 €	19.181,50 €	23.221,11 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	F30053656	4.992,05 €	22.816,60 €	27.808,65 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	F30076012	4.992,05 €	22.816,60 €	27.808,65 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE	F30023345	5.055,10 €	22.581,21 €	27.636,31 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	F30024665	4.137,26 €	18.111,89 €	22.249,15 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	F30037618	1.728,83 €	8.350,55 €	10.079,38 €
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	F30069694	4.011,16 €	18.582,67 €	22.593,83 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	F30046569	2.923,42 €	13.760,65 €	16.684,07 €
30010024	CPR INF-PRI-SEC MONTEAZAHAR	F30045918	3.457,66 €	16.701,10 €	20.158,75 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	F30047443	4.992,05 €	22.816,60 €	27.808,65 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	F30097927	3.074,06 €	15.172,22 €	18.246,28 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	F30101646	2.049,37 €	10.114,81 €	12.164,18 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	R4601632E	3.263,22 €	14.466,05 €	17.729,27 €
30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA	F30702765	1.923,26 €	10.585,59 €	12.508,86 €
30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI	F73276743	1.854,94 €	7.879,77 €	9.734,70 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	B73131880	1.471,34 €	6.350,89 €	7.822,23 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	F30206825	4.030,42 €	17.523,80 €	21.554,22 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	F30104152	2.219,27 €	10.467,51 €	12.686,79 €
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	F30614754	639,77 €	2.793,23 €	3.433,00 €
30018710	CPR INF-PRI-SEC GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	F73333882	641,09 €	3.528,53 €	4.169,62 €
30018734	CPR INF-PRI-SEC LA FLOTA MURCIA	F73646234	4.992,05 €	22.816,60 €	27.808,65 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	B73389207	5.244,27 €	21.875,04 €	27.119,30 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	F73362451	2.153,58 €	9.232,29 €	11.385,88 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	F84233154	6.334,64 €	28.167,66 €	34.502,30 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	F30773725	213,70 €	1.176,18 €	1.389,87 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	F73438814	4.098,74 €	20.229,63 €	24.328,37 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	F73376063	1.600,08 €	7.350,72 €	8.950,80 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC EL OPE	F73658171	3.583,76 €	16.230,32 €	19.814,08 €
30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	F30029144	1.917,99 €	7.644,38 €	9.562,37 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC AZARAQUE	F73706251	383,60 €	1.528,88 €	1.912,47 €
		TOTAL	**132.217,15 €**	**615.894,91 €**	**748.112,06 €**

FSE_PRE_XXXXXXXX_26

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña……., representante legal del centro educativo……..a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2026/27.

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y que cumple.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente

FSE_PRE_XXXXXXXX_26

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390)

D. _____con DNI nº _____,
en representación del centro docente _____, con NIF

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente

FSE_PRE_XXXXXXXX_26

ANEXO IV

Oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

D./Dª_____, con NIF _____ en nombre y representación de_____, con NIF_____,

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2026/2027y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo tienen que indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Firmado electrónicamente

ANEXO V

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1. BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.	
Cód. Centro:	**Nº de expediente:** FSE_PRE_XXXXXXXX_26
Nombre del centro:	
CIF:	
Representante:	
NIF:	

*Cód.centro: xxxxxxxx

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN.

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución de las acciones desarrolladas por el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2026/2027. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña ....., con NIF ……, en calidad de representante del centro ……, en relación con la justificación de la subvención concedida en el Decreto XX/2026 de XX de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2026/2027.

PAGO

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

4. Que se adjunta la documentación justificativa, que incluye entre otras:

☐ Toma de conocimiento del personal imputado.

☐ Evidencias de publicidad, transparencia, comunicación y visibilidad de la financiación FSE+ (carteles, página web, comunicaciones, imágenes u otras evidencias).

☐ Memoria de actuación justificativa.

☐ Hoja Excel de relación de gastos de personal imputados al programa.

☐ Contratos de trabajo, nombramientos, adendas contractuales o cualquier otra documentación acreditativa de la vinculación del personal imputado al programa.

☐ Nóminas del personal imputado.

☐ Justificantes de pago de las nóminas.

☐ Modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.

☐ Justificante de pago del Modelo 111.

☐ Modelo 190 resumen anual de retenciones.

☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC).

☐ Justificante de pago del RLC.

☐ Relación nominal de trabajadores (RNT).

☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).

☐ Extracto contable o libro mayor en el que consten los gastos imputados a la subvención.

☐ Documentación acreditativa del sistema de contabilidad separada o del código contable específico utilizado para la identificación de los gastos imputados a la operación.

☐ Documentación acreditativa de la contabilización del ingreso correspondiente a la subvención percibida.

☐ Evidencia bancaria acreditativa del ingreso (cobro) de la subvención.

☐ Otros:

5. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido los siguientes:

-Objetivos alcanzados:

(A cumplimentar por el centro)

-Actuaciones realizadas:

(A cumplimentar por el centro)

-Resultados obtenidos:

(A cumplimentar por el centro)

-Impacto logrado:

(A cumplimentar por el centro)

6. Que el gasto total ha sido el siguiente:

Total Gastos de Personal:	

3. DESGLOSE GASTOS DE PERSONAL.
MAESTRO/PROFESOR

Gastos subvencionables desde el 1 de noviembre de 2026 al 31 de mayo del 2027.

NOMBRE:			**DNI:**
☐ **PRIMARIA** ☐ **SECUNDARIA**	☐ **PERSONAL CENTRO** ☐ **PERSONAL AJENO**	☐ **REGIMEN GENERAL** ☐ **RETA**	**Nº HORAS SEMANALES:**
FECHA NÓMINA	**BRUTO**	**LÍQUIDO**	**COSTE TOTAL EMPRESA**

TOTAL			

TOTAL GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO:	

4. DECLARACIÓN DE NO EXISTIR OTROS INGRESOS O SUBVENCIONE QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

EXPONE:

Que en relación con la subvención directa concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional al centro y al objeto de asegurar que cumple con la aplicación de medidas para la prevención de la doble financiación,

DECLARA:

Que para la actuación por la que el centro ha resultado beneficiario de la ayuda anteriormente indicada, existen otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados:

☐ **SI** / ☒ **NO**

Que la relación detallada de otras subvenciones concedidas o ingresos privados cobrados para la misma actuación por la que se concedió la ayuda directa anteriormente descrita se detalla a continuación:

INGRESOS PÚBLICOS:

Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional	Resolución/Boletín (Nº fecha)	Fecha de pag	Importe total

INGRESOS PRIVADOS:

Identificación de la procedencia del ingreso (Entidades privadas/cuotas de familias, etc.)	Fecha de pago	Importe total

Esta declaración se emite de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 34, que regula la obligación de los beneficiarios de acreditar la inexistencia de otras ayudas para el mismo fin, y en el artículo 27 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, que establece las condiciones específicas sobre la concurrencia de ayudas y la necesidad de certificar que la actividad no ha recibido ayudas adicionales para la misma finalidad.

Asimismo, declaro que los datos aquí reflejados son verídicos, y me comprometo a comunicar cualquier variación en este sentido durante el desarrollo del programa, en caso de que se produjera la recepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

5. REINTEGRO.

DECLARA que el remanente no aplicado ha sido el siguiente y solicita la devolución del mismo:

IDENTIFICACIÓN	IMPORTE	FECHA SOLICITUD REINTEGRO
Remanente no aplicado:		

D/Dª ----------, actuando en su propio nombre CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado electrónicamente

Fdo.